



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Miércoles 10 de Junio de 2026 - Número 23

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 48.** Orden nº 2457, de fecha 4 de junio de 2026, relativa a convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de puestos de trabajo adscritos a la Consejería de Política Sociales y Salud Pública. 639
- 49.** Orden nº 2458, de fecha 4 de junio de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de un puesto de trabajo de Técnico Contable de Fondos Europeos, mediante concurso de méritos. 645
- 50.** Orden nº 2459, de fecha 4 de junio de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Subinspector de Tributos, mediante concurso de méritos. 646
- 51.** Orden nº 2460, de fecha 4 de junio de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Coordinador/a Entidades Deportivas y Competiciones, mediante concurso de méritos. 647
- 52.** Orden nº 2461, de fecha 4 de junio de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Profesor/a Director/a de la Escuela de Enseñanza Artísticas, mediante concurso de méritos. 648
- 53.** Orden nº 2462, de fecha 4 de junio de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Cultura, mediante concurso de méritos. 649
- 54.** Orden nº 2463, de fecha 4 de junio de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección Económica y Administrativa de Seguridad Ciudadana, mediante concurso de méritos. 650
- 55.** Orden nº 2464, de fecha 4 de junio de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Movilidad, mediante concurso de méritos. 651
- 56.** Orden nº 2477, de fecha 4 de junio de 2026, relativa a bases de la convocatoria para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Personal y Formación. 652

57. Orden nº 2478, de fecha 4 de junio de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de Regente, mediante concurso de méritos.	654
58. Orden nº 2608, de fecha 9 de junio de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6381, de fecha 22 de mayo de 2026, referente a relación definitiva de aspirantes del proceso selectivo de provisión de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria.	655
59. Apertura nuevo plazo de presentación de solicitudes para la provisión de cuatro plazas de Arquitecto, pertenecientes a la plantilla de Personal Funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, y otras.	656
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO	
60. Extracto de la convocatoria para concesión de subvenciones al alquiler privado correspondiente al periodo enero a diciembre de 2026.	657
61. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 de junio de 2026, relativo aprobación de las Bases Reguladoras y de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas de los meses de enero a diciembre 2026.	663
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA	
62. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla (AATM).	683

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

48. ORDEN Nº 2457, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 04/06/2026, registrada al número 2026002457, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 15 de mayo de 2026, por el que se aprueban las bases específicas de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajo adscritos a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14559/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

BASE 1ª.- OBJETO

El objeto de la presente bases es la regulación del procedimiento de provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos de trabajo adscrito a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla recogidos en el Anexo I.

BASE 2ª.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- a. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Administración con carácter definitivo mediante concurso de movilidad interadministrativa y se encuentre prestando servicios en ella.
- b. Podrá participar en los concursos de méritos el personal referido en el apartado a) de esta base cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los que se hallen en situación de suspensión en funciones con carácter firme, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados.
- c. Los participantes deberán acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo y reunir los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevasen más de dos años en dicha situación.
- d. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren adscritos provisionalmente a los puestos convocados, deberán participar en el concurso, solicitando al menos el puesto que esté ocupando. Si no participasen, podrán ser destinados a otros vacantes que estime la Administración, según las necesidades de aquella.
- e. Los funcionarios/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido por concurso.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN

3.1.- El procedimiento se regirá por las Bases Generales para procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso general de méritos y libre designación, reservados a personal funcionario de carrera y personal laboral fijo incluidos en la RPT de la CAM, para el periodo 2026-2027 (BOME núm. 6.357, de 27 de febrero de 2026).

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, a través de registro electrónico de la Ciudad, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre. La solicitud de participación en la respectiva convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

3.2.- La solicitud se deberá presentar en modelo específico, junto al Anexo II en la que se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de estos, o de las dotaciones, en su caso.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud, el Anexo III de autobaremo junto a cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. El referido Anexo III deberá cumplimentarse por los interesados para su posterior comprobación por la Comisión de Valoración.

3.3.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

BASE 4ª. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Podrá recabarse a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

4.1 Posesión de un determinado grado personal.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la Escala o Subescala/Grupo profesional desde el que se participa hasta un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos**.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos**.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos**.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos**.
- Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

4.2 Valoración del trabajo desarrollado.

Para las Jefaturas de Servicios, Jefatura de Proyectos, Jefaturas de Negociados, se valorará el trabajo en función del nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo efectivamente desempeñados. Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa, durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con la Base 11 de las Bases Generales para procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso general de méritos y libre designación, reservados a personal funcionario de carrera y personal laboral fijo incluidos en la RPT de la CAM, para el periodo 2026-2027 (BOME núm. 6.357, de 27 de febrero de 2026) se considera áreas funcionales las que comprendan las siguientes Direcciones Generales.

- a. **Área Funcional A:** Puestos dependientes de la Dirección Generales de Arquitectura, Obras Públicas y Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.
- b. **Área Funcional B:** Puestos dependientes de la Dirección Generales de Instalaciones Deportivas y Política Deportiva.
- c. **Área Funcional D;** Puestos dependientes de la Dirección General de Turismo y Activación Económica e Innovación Tecnológica.
- d. **Área Funcional E;** Puestos dependientes de las Direcciones Generales de Hacienda, Ingresos Públicos y Planificación Estratégica y Programación.
- e. **Área Funcional F:** Puestos dependientes de la Dirección General de Contratación Pública.
- f. **Área Funcional G:** Puestos dependientes de la Dirección General de Política Educativa, Educación y Política Universitaria.
- g. **Área Funcional H:** Puestos dependientes de la Dirección General del Menor y la Familia, y de Servicios Sociales.
- h. **Área Funcional I:** Puestos dependientes de la Dirección General de Administraciones Públicas y Dirección General de Función Pública.

De forma supletoria, se tomará como referencia la Consejería de dependencia.

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,333 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,283 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,167puntos** por mes completo trabajado.

La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

4.3 Cursos de formación y perfeccionamiento superados

A- Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas y habilitadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,016 puntos** por hora de curso o jornada, con un máximo de **25 puntos**.

Cuando los cursos o jornadas específicas hayan sido impartidas, se puntuarán con **0,020 puntos** en los mismos términos que en el párrafo anterior.

En todo caso será valorado, los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal, con un límite de 5 puntos de los 25 puntos máximos, cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.
- Curso oficial de idioma regulado por el Marco Común Europeo de competencias lingüísticas.
- Sostenibilidad en la gestión de la Administración.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

B- Titulación académica:

Se puntuará con un **máximo de 10 puntos**:

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

- a. Doctorado, **4 puntos**.
- b. Máster Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- c. Máster Universitario (60 créditos), **2 puntos**.
- d. Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e. Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f. Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.
- g. Ciclo formativo de grado superior o equivalente, **3 puntos**.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

2º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

4.4 Antigüedad

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción de la Escala y Subescala/Grupo profesional en el que se haya adquirido: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un **máximo de 25 puntos**.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

ANEXO I**Puestos Vacantes**

Nº	Nº Orden	Nº Ptos. vacantes	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1	439	1	Jefe/a de Sección de Procedimientos Administrativos en materia de Sanidad	Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	C	225	24
2	440	1	Jefe/a de Negociado de Sanidad	Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	C	155	22
3	416	1	Jefe/a de Negociado de Consumo	Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	C	170	22

ANEXO II**Puestos Solicitados por orden de preferencia**

Nº	Nº Orden	Denominación del Puesto	Consejería	Nivel
1				
2				
3				

ANEXO III**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN CONCURSO DE MÉRITOS**

Plazas Convocadas en BOME N.º _____

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

DNI: _____

MÉRITOS ALEGADOS

1. Grado Consolidado _____

2. Valoración del trabajo desarrollado:

Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa, durante los últimos **60 meses** inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de **20 puntos**

Área/Consejería

Nº de meses completos

Puntos

Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,333 puntos** por mes completo trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,283 puntos** por mes completo trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,167puntos por mes completo trabajado.			
TOTAL			

3. Titulación Académica

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

TITULACIÓN ACADÉMICA	Puntos
1	
2	
3	
TOTAL	

4. Cursos de Formación

Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,016 puntos** por hora de curso o jornada recibidas (**R**) y **0.020 puntos** impartidas (**I**) , con un máximo de **25 puntos**.

Los cursos transversales sólo puntuarán como máximo 5 puntos.

	Curso/Jornada	R / I	Horas	Puntos
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

24			
25			
TOTAL			

5. Antigüedad				
La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos .				
Cuerpo o Escala	Fecha inicio	Fecha final	Nº. Años/meses	Puntos
TOTAL				

Declaro que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

En Melilla a ____ de ____ de 20__

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de Mayo de 2026, por el que se aprueban las Bases específicas de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajos adscritos a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 2457 de fecha 4 de Junio de 2026, por la que se convoca la provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajos adscritos a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

49. ORDEN Nº 2458, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO CONTABLE DE FONDOS EUROPEOS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 04/06/2026, registrada al número 2026002458, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 26 de Mayo el plazo de reclamaciones a la lista provisional, publicada en el BOME Número 6378 de 12 de Mayo de 2025 para la provisión mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de un puesto de trabajo de Técnico Contable de Fondos Europeos, mediante concurso de méritos, y dado que no se han presentado reclamaciones a la misma,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7261/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CASABONA LOPEZ, ROSA DEL CARMEN
2	FERNANDEZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento con lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales para las convocatorias de concursos generales de mérito, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (BOME Extraordinario número 31, de 6 de Junio de 2024).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

50. ORDEN Nº 2459, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 04/06/2026, registrada al número 2026002459, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 26 de Mayo el plazo de reclamaciones a la lista provisional, publicada en el BOME Número 6378 de 12 de Mayo de 2025 para la provisión mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de un puesto de trabajo de **Subinspector de Tributos**, mediante concurso de méritos, y dado que no se han presentado reclamaciones a la misma,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7258/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CASABONA LOPEZ, ROSA DEL CARMEN
2	FERNANDEZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN
3	MOHAMED EL MASLOUHI, MIRIEM

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ARIAS RODRIGUEZ, ANTONIO JOAQUIN	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento con lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales para las convocatorias de concursos generales de mérito, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (BOME Extraordinario número 31, de 6 de Junio de 2024).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

51. ORDEN Nº 2460, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A ENTIDADES DEPORTIVAS Y COMPETICIONES, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 04/06/2026, registrada al número 2026002460, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 26 de Mayo el plazo de reclamaciones a la lista provisional, publicada en el BOME Número 6378 de 12 de Mayo de 2025 para la provisión mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de un puesto de trabajo de **Coordinador/a Entidades Deportivas y Competiciones**, mediante concurso de méritos, y dado que no se han presentado reclamaciones a la misma

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7256/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Ninguno.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	LUNA GARCIA, MANUEL	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento con lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales para las convocatorias de concursos generales de mérito, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (BOME Extraordinario número 31, de 6 de Junio de 2024).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

52. ORDEN Nº 2461, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ARTÍSTICAS, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 04/06/2026, registrada al número 2026002461, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 26 de Mayo el plazo de reclamaciones a la lista provisional, publicada en el BOME Número 6378 de 12 de Mayo de 2025 para la provisión mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de un puesto de trabajo de **Profesor/a Director/a de la Escuela de Enseñanza Artísticas**, mediante concurso de méritos, y dado que no se han presentado reclamaciones a la misma,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7254/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Ninguno.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AZNAR LOPEZ, ALEJANDRO JOSE	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento con lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales para las convocatorias de concursos generales de mérito, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (BOME Extraordinario número 31, de 6 de Junio de 2024).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

53. ORDEN Nº 2462, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE CULTURA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 04/06/2026, registrada al número 2026002462, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 26 de mayo el plazo de reclamaciones a la lista provisional, publicada en el BOME Número 6378 de 12 de mayo de 2025 para la provisión mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de un puesto de trabajo de **Jef/a de Sección de Cultura**, mediante concurso de méritos, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7246/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Ninguno.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ARIAS RODRÍGUEZ, JOAQUÍN ANTONIO	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.
2	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ, SONIA	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento con lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales para las convocatorias de concursos generales de mérito, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (BOME Extraordinario número 31, de 6 de Junio de 2024).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

54. ORDEN Nº 2463, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 04/06/2026, registrada al número 2026002463, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 26 de Mayo el plazo de reclamaciones a la lista provisional, publicada en el BOME Número 6378 de 12 de Mayo de 2025 para la provisión mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de un puesto de trabajo de **Jefe/a de Sección Económica y Administrativa de Seguridad Ciudadana**, mediante concurso de méritos, y dado que no se han presentado reclamaciones a la misma,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7245/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	VAZQUEZ MARFIL, PEDRO FRANCISCO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ARIAS RODRÍGUEZ, JOAQUÍN ANTONIO	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.
2	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ, SONIA	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento con lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales para las convocatorias de concursos generales de mérito, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (BOME Extraordinario número 31, de 6 de Junio de 2024)

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

55. ORDEN Nº 2464, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE MOVILIDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 04/06/2026, registrada al número 2026002464, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 26 de Mayo el plazo de reclamaciones a la lista provisional, publicada en el BOME Número 6378 de 12 de Mayo de 2025 para la provisión mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de un puesto de trabajo de **Jefefa de Sección de Movilidad**, mediante concurso de méritos, y dado que no se han presentado reclamaciones a la misma,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7240/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	VAZQUEZ MARFIL, PEDRO FRANCISCO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ, SONIA	No pertenecer al grupo o subgrupo de clasificación profesional exigido para el puesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento con lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales para las convocatorias de concursos generales de mérito, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (BOME Extraordinario número 31, de 6 de Junio de 2024).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

56. ORDEN Nº 2477, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE PERSONAL Y FORMACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 04/06/2026, registrada al número 2026002477, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18433/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE PERSONAL Y FORMACIÓN.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión, mediante Comisión de Servicios, del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Nº Orden	Denominación	Grp	RJ	Formación	VPPT	CD
352	Jefe/a de Sección de Personal y Formación	A1	F	Licenciatura / Ingeniería Sup. / Arquitectura / Grado Universitario o similar misma categoría	240	26

1.- Procedimiento de provisión:

El establecido en las **Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de Funcionarios de Carrera y Laboral Fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027.**

2.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

2.1 Todo funcionario de carrera y personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla que, reuniendo los requisitos, quiera acceder a la comisión de servicios convocada, deberá presentar una **solicitud** dirigida a la Consejería, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.2 La solicitud deberá ir acompañada de la **documentación acreditativa** de los méritos alegados que serán objeto de valoración. El certificado de servicios prestados será recabado de oficio por la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

2.3 Cuando la participación en la convocatoria suponga la movilidad del personal entre distintas Consejerías, entre Organismos Autónomos y Consejerías o viceversa, el personal funcionario, o laboral en su caso, deberá acompañar a su solicitud la **autorización expresa del director general u órgano competente en materia de personal del que dependa funcional o jerárquicamente, conforme al modelo previsto en el Anexo I.**

2.4 Los aspirantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

3.- Norma final.-

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo previsto Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de Funcionarios de Carrera y Laboral Fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

57. ORDEN Nº 2478, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE REGENTE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 04/06/2026, registrada al número 2026002478, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 26 de Mayo el plazo de reclamaciones a la lista provisional, publicada en el BOME Número 6378 de 12 de Mayo de 2025 para la provisión mediante concurso de méritos, de un puesto de trabajo de un puesto de trabajo de **Regente**, mediante concurso de méritos, y dado que no se han presentado reclamaciones a la misma,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7265/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUADO GALINDO, GLORIA C.
2	IGLESIAS BUENO, ENCARNACIÓN DEL CARMEN
3	MARTINEZ DE HOYOS, ELENA
4	TORRES GARCÍA, GLORIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento con lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales para las convocatorias de concursos generales de mérito, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (BOME Extraordinario número 31, de 6 de Junio de 2024).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

58. ORDEN Nº 2608, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6381, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2026, REFERENTE A RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES DEL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 09/06/2026, registrada al número 2026002608, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertido error de hecho en la resolución por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de provisión de 1 plaza de Técnico de Gestión Tributaria (BOME Número 6381, 22 de Mayo de 2026), procede efectuar la correspondiente rectificación,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40455/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La inclusión a la relación definitiva de **personas admitidas** de los aspirantes que se relacionan a continuación, manteniéndose inalterado el resto del contenido de la resolución objeto de rectificación:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- **BONI RUBIO, ROBERTO STEFANO**
- **DRIS ABDELKADER, MOHAMED**
- **HAMIDA RUIZ, YASMIN**

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

59. APERTURA NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INTEGRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, Y OTRAS.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que, en el Boletín Oficial del Estado número 138 de 6 de junio de 2026, se ha publicado el extracto de la rectificación de las bases para la provisión de 2 plazas de Arquitecto, 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, 1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, 1 plaza de Agente Tributario y 2 plazas de Técnico de Gestión de Administración General (BOME Nº 6356 de 24-02-2026). Resultando con dicha rectificación (BOME nº 6381 de 22-05-2026) la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

FUNCIONARIOS

4 plazas de Arquitecto, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre.

5 plazas de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre.

2 plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre.

2 plazas de Agente Tributario, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de oposición libre.

4 plazas de Técnico Gestión de Administración General, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre.

El **nuevo** plazo de presentación de solicitudes será de **DESDE EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 3 DE JULIO DE 2026, AMBOS INCLUSIVE.**

NOTA: SE ACUERDA LA CONSERVACIÓN DE TODAS LAS SOLICITUDES PREVIAMENTE PRESENTADAS.

Melilla, a 8 de junio de 2026,

La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,
Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

60. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL ALQUILER PRIVADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2026.

TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES AL ALQUILER PRIVADO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO Enero a Diciembre de 2026

TextoES: BDNS(Identif.):911475

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911475>)

Primera: Objeto.-

Las presentes Bases Regulatoras y Convocatoria tienen por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2026.

Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 (BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 03/12/2025 (BOME extraordinario nº 72) en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, línea 2.1 "Subvención al Alquiler de Viviendas Privadas".

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2º.- Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en estas Bases y Convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, según la comunicación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que se regula en el Real Decreto 130/2019 y conforme a la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las oficinas y registros públicos que se mencionan en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oficina pública en la que se podrá presentar preferentemente la solicitud, es la sede de Emvismesa, en la Urbanización Minas del Rif.

3º.- Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en estas Bases y Convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

- a. El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b. Los subarriendos.
- c. Los arrendamientos de habitaciones.
- d. Los locales usados como vivienda.
- e. Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

4º.- Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de esta subvención estarán situadas en Melilla y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2016. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.
- b. La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.
- c. Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.
- d. Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.
- e. Que la vivienda no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con miembros de hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante. Se exceptuará de este requisito, en casos de exceso en la ocupación, si el empadronamiento de la persona o personas que no cumplan el grado de parentesco tiene una antigüedad de más de Cinco años en esa vivienda o si se produce dicho incumplimiento con descendientes de familiares de primer grado.

5º.- Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino aquí reguladas las personas físicas arrendatarias de vivienda en Melilla que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

1.1.- Relativos a la vivienda:

- a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 750,00 €. En el caso de familias numerosas que ocupen viviendas de 3 ó más dormitorios el importe de la renta mensual podrá ascender a 850,00 €.
- b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda (referido al mes anterior al de la aplicación de la subvención).
- c) Si el contrato es posterior al 1 de enero de 2026, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dicha fecha, se deberá justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda, como la declaración de ruina de la anterior vivienda, desahucio por razones distintas a la falta de pago, por cambios en la composición familiar o por otras razones de esta naturaleza.

1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:

- a. Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.
- b. Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración nacional, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 182 y siguientes del Real Decreto 1155/2024, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art. 31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 148 y siguientes del Real Decreto 1155/2024, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.
- c. Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al uno de enero de 2026 o de dieciocho meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, sesenta meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja. En el caso de antiguos beneficiarios, y para el caso de residencia continuada, sólo uno de los miembros de la unidad de convivencia deberá acreditar la antigüedad de veinticuatro meses, siendo suficiente que el otro tenga una antigüedad en la residencia en Melilla de dieciocho meses.

d. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 20 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.

e. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.

f. Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.

g. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Ocho mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.

h. Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla. Este requisito se exigirá igualmente antes de proceder a la Ordenación del Pago.

i. No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

j. No ser titular de más de un vehículo.

1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

- La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser igual o inferior a 1.100,00 € mensuales, ponderados según la fórmula: $RFP = IN \times F$,

Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2025, divididos por doce. Se computarán también como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el período baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

1.- Familias de 2 miembros – 0,87

2.- “ 3 “ ----- 0,81

3.- “ 4 “ ----- 0,75

4.- “ 5 “ ----- 0,70

5.- “ 6 “ ----- 0,63

6.- “ 7 “ ----- 0,58

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con diversidad funcional superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos solteros menores de 30 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

6º.- Plazos del procedimiento.-

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de QUINCE DÍAS HÁBILES.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda o de que exista sobrante del 5% destinado para recursos administrativos o situaciones urgentes, se aplicará el importe correspondiente a los solicitantes incluidos en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

7º.- Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$RFP \times E \times CE \times A \times R$$

Siendo:

RFP: Renta Familiar Ponderada conforme a la definición de esta convocatoria.

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del solicitante (se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Solicitante mayor de 50 Años: 0,80

Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años: 0,90

Solicitante menor de 30 años: 1,00

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurren en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en esta convocatoria, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos, los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

Nº Meses Beneficiario	Mayor de 50 años	Menor de 50 años
Entre 0 y 6 meses		0,90
Entre 6 y 12 meses	0,92	0,94
Entre 13 y 18 meses	0,94	0,96
Entre 19 y 25 meses	0,96	0,98
Entre 26 y 32 meses	0,98	0,99

Más de 32 meses

0,99

1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante y su cónyuge o persona que con él conviva en análoga relación de afectividad, hayan residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, sumándose los meses de ambos miembros y computándose los últimos cinco años de 01/01/2021 a 31/12/2025.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- a. Número de meses mayor o igual a 106.....0,80
- b. Número de meses mayor de 90 e inferior a 106..... 0,84
- c. Número de meses mayor de 74 e inferior a 90..... 0,88
- d. Número de meses mayor de 58 e inferior a 74..... 0,92
- e. Número de meses mayor a 42 e inferior a 58..... 0,96
- f. Número de meses igual o inferior a 421

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

- a. Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.
- b. Menor importe del alquiler.

8º.- Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

TRAMOS DE RFP DE INGRESOS NETOS)	INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL	
DE 0 A 275,00€	425,00€	5%
DE 275,01 A 375,00 €	425,00€	8%
DE 375,01 A 475,00 €	400,00€	10%
DE 475,01 A 575,00 €	375,00€	12%
DE 575,01 A 675,00 €	375,00€	14%
DE 675,01 A 775,00 €	375,00€	16%
DE 775,01 A 875,00 €	350,00€	18%
DE 875,01 A 1.000,00 €	350,00€	20%
DE 1.000,01 A 1.100,00 €	325,00€	25%
DE 1.100,01 A 1500,00 €	300,00€	30%

9º.- Cupo Específico de hasta 1.500,00 € de ingresos.

1.- Podrán solicitar también la subvención regulada en esta convocatoria las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 1.100,01 € y los 1.500,00 € mensuales.

2.- Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención que les corresponda en aplicación de los baremos establecidos en esta convocatoria, siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.100.00 €.

11º.- Efectos de la Convocatoria.-

La Orden por la que se apruebe esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto correspondiente remitido por la BDNS en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Lugar de la Firma: Ciudad autonoma de Melilla

Fecha de la Firma: 2026-06-09

Firmante: Miguel Marin Cobos

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

61. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2026.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 5 de junio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000528:

“

“Por esta Dirección General se han elaborado las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayuda al Alquiler de Viviendas Privadas para el período Enero a Diciembre 2026, lo que se somete a aprobación del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se ha recogido la sugerencia del informe de intervención sobre modificación de la Cláusula A.13.A.i).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2026 (17459/2026)

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el ínterin que transcurre entre una y otra promoción de viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las unidades familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante estas Bases Reguladoras y Convocatoria sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, actualizándose conforme a la modificación introducidas por Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél, y adaptándose a las circunstancias socio-económicas de Melilla, así como al mercado del Alquiler.

En estas Bases Reguladoras y Convocatoria se continúa con las líneas generales de anteriores convocatorias, principalmente con las efectuadas tras la crisis económica producida por la pandemia del COVID-19 y los acontecimientos posteriores como la Guerra en Ucrania y el cierre en el estrecho de Ormuz, que ha supuesto, entre otros efectos, una subida del IPC, repercutiendo más intensamente en las clases sociales más desfavorecidas.

En este sentido, en el año 2023 se subió la subvención máxima a 375,00 €/Mes, frente a los 350,00 €/Mes de la convocatoria de 2022. Siendo conscientes de la subida del precio del alquiler, y del IPC desde enero de 2023 a enero de 2026, que ha sido del 8,9 %, se considera razonable subir la subvención máxima a **425,00 €/mes**. Asimismo, se revisan los tramos y la subvención mínima pasa de 275,00 €/mes a los **325,00 €/mes**.

En esta Convocatoria se continúa con la rebaja del porcentaje de ingresos que cada unidad debe destinar, como mínimo al alquiler, con lo que se consigue aliviar el presupuesto destinado al alquiler de su vivienda habitual a las unidades familiares con más bajos ingresos; se mantiene el aumento de los coeficientes en función de la composición de la unidad familiar, con lo que unidades familiares con mayores ingresos podrán entrar en el programa si su composición familiar se corresponde con la calificación de familias numerosas; se continúa con el tramo de ingresos de 1.000,01 a 1.100,00 €, con una subvención mensual que puede alcanzar los 325,00 €. También se sube la subvención mínima hasta los 300,00 €, para el tramo de ingresos especial, que también sube desde 1.400,00 € máximo hasta 1.500,00 €.

Tampoco en esta convocatoria, como en la anterior, se incluye un cupo específico para jóvenes, ya que la ayuda a este tipo de colectivo se canalizará a través del Plan Estatal de Vivienda 2026/2030.

En cuanto a la baremación, continuamos con la eliminación del coeficiente que hacía referencia a la situación de desempleo del solicitante, ya que se considera que no ha tenido significación en anteriores convocatorias y son los ingresos reales los que deben marcar la cuantificación de la subvención, con independencia de que los ingresos procedan de prestaciones de desempleo o no.

El importe de la Renta Familiar Ponderada para acceder a la ayuda se mantiene en 1.100,00 €/mes, en el régimen general, lo que, con el incremento de los distintos coeficientes para convertir ingresos netos en Renta Familiar Ponderada, permitirá a familias numerosas con ingresos de hasta 1.600,00 €/mes acceder a la subvención.

La renta máxima del alquiler para acceder a estas ayudas se modifica, atendiendo a la subida del alquiler en Melilla de los últimos años, por lo que sube de 650,00 €/Mes hasta los 750,00 €/mes la renta arrendaticia para unidades familiares que no son familia numerosa y se sube a 850,00 €/mes en caso de familias numerosas que ocupen viviendas de tres o más dormitorios.

El cupo especial de solicitantes se modifica, partiendo de ingresos ponderados superiores a 1.100,01 €/mes hasta los 1.500,00 €/mes.

Con estos cambios de índole económica se sigue dando respuesta desde la Administración a la situación coyuntural de aumento de precios en el coste de la vida y de aumento en el importe del alquiler.

En convocatorias anteriores se introdujo como novedad un cambio en la justificación de la subvención, buscando una mayor seguridad jurídica y control de pagos, en la lucha contra cualquier intento de fraude, exigiéndose que la justificación de la subvención sólo fuese posible mediante pagos electrónicos (transferencias bancarias, abono en cuenta, giros, etc). Por ello, en esta convocatoria se sigue dando preferencia a dicho sistema de justificación, aunque con cierta flexibilidad siempre que no ofrezca dudas el pago de la renta objeto de subvención, fundamentalmente reconociendo la intervención de profesionales del sector inmobiliario en esta actividad.

La limitación de la subvención mensual, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, y a tenor del resultado obtenido en los años anteriores, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Se sigue avanzando en la lucha contra el hacinamiento, introduciéndose medidas tendentes a evitarlo, de tal forma que su ocupación efectiva se adapte a la que venga incluida en la cédula de habitabilidad.

Se sigue con la flexibilización del requisito de la residencia continuada o discontinuada en Melilla, bajando el requisito de treinta y seis meses a veinticuatro en caso de residencia continuada (exigiéndose en caso de antiguos beneficiarios sólo veinticuatro meses al cónyuge), y a dieciocho meses en caso de residencia discontinua.

Se ha modificado el concepto de unidad familiar a efectos de esta ayuda, de tal forma que se considerará en el cómputo correspondiente los hijos no emancipados que tengan hasta 30 años, por lo que se sube en cinco años con respecto a anteriores convocatorias.

Con respecto a las convocatorias anteriores, se ha dividido la cantidad presupuestada en esta línea para colaborar con las ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda, fundamentalmente para alojamiento de sectores vulnerables, destinándose 900.000,00 € para esta convocatoria y el resto de la partida para sectores vulnerables.

Estas Bases Regulatorias y Convocatoria tienen amparo normativo en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con diversidad funcional, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 (BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 03/12/2025 (BOME extraordinario nº 72) en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, línea 2.1 "Subvención al Alquiler de Viviendas Privadas".

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se registrará por las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

Primera: Objeto.-

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria tienen por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2026.

Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 (BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 03/12/2025 (BOME extraordinario nº 72) en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, línea 2.1 "Subvención al Alquiler de Viviendas Privadas".

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Segunda: Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas Bases y Convocatoria están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite del 95 por 100 de la dotación presupuestaria correspondiente.

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento directo. Si a fecha 15 de Septiembre de 2026 no se ha agotado este porcentaje, el sobrante se acumulará al resto de peticionarios, otorgándose a los incluidos en la lista de espera.

2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria **06.15201.48000 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS**, con cargo a la cual se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio **2026**, por importe de 900.000,00 €, RC 1202600021668, DE 11/05/2026.

3.- El crédito de 900.000,00 € de esta convocatoria podrá ser ampliado hasta 100.000,00 € más, sin necesidad de una nueva convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 del RD 887/2006 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercera: Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en estas Bases y Convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará **al día siguiente** de la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, según la comunicación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que se regula en el Real Decreto 130/2019 y conforme a la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las oficinas y registros públicos que se mencionan en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oficina pública en la que se podrá presentar preferentemente la solicitud, es la sede de Envismesa, en la Urbanización Minas del Rif.

3.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. En la publicación de los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, se tendrán en cuenta los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular lo dispuesto en su disposición adicional séptima.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.

5.- Con independencia de que las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto surtan los efectos legales oportunos, por parte del órgano instructor se le dará la máxima publicidad posible a cada uno de los trámites, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

6.- La solicitud de la ayuda implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Ciudad Autónoma pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la ayuda, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo.

7.- La Convocatoria y el resto de actos en desarrollo de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo se deberá publicar en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarta: Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en estas Bases y Convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

- a. El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b. Los subarriendos.
- c. Los arrendamientos de habitaciones.
- d. Los locales usados como vivienda.
- e. Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

Quinta: Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de esta subvención estarán situadas en Melilla y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2016. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.
- b. La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.
- c. Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.
- d. Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.
- e. Que la vivienda no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con miembros de hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante. Se exceptuará de este requisito, en casos de exceso en la ocupación, si el empadronamiento de la persona o personas que no cumplan el grado de parentesco tiene una antigüedad de más de Cinco años en esa vivienda o si se produce dicho incumplimiento con descendientes de familiares de primer grado.

Sexta: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino aquí reguladas las personas físicas arrendatarias de vivienda en Melilla que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

1.1.- Relativos a la vivienda:

- a. El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 750,00 €. En el caso de familias numerosas que ocupen viviendas de 3 ó más dormitorios el importe de la renta mensual podrá ascender a 850,00 €.
- b. Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda (referido al mes anterior al de la aplicación de la subvención).
- c. Si el contrato es posterior al 1 de enero de 2026, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dicha fecha, se deberá justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda, como la declaración de ruina de la anterior vivienda, desahucio por razones distintas a la falta de pago, por cambios en la composición familiar o por otras razones de esta naturaleza.

1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:

- a. Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.
- b. Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración nacional, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 182 y siguientes del Real Decreto 1155/2024, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art. 31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 148 y siguientes del Real Decreto 1155/2024, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.
- c. Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al uno de enero de 2026 o de dieciocho meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, sesenta meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja. En el caso de antiguos beneficiarios, y para el caso de residencia continuada, sólo uno de los miembros de la unidad de convivencia deberá acreditar la antigüedad de veinticuatro meses, siendo suficiente que el otro tenga una antigüedad en la residencia en Melilla de dieciocho meses.
- d. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 20 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.
- e. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- f. Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.
- g. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Ocho mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.
- h. Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla. Este requisito se exigirá igualmente antes de proceder a la Ordenación del Pago.
- i. No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- j. No ser titular de más de un vehículo.

1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

- La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser igual o inferior a 1.100,00 € mensuales, ponderados según la fórmula: **RFP = IN x F**, Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2025, divididos por doce. Se computarán también como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el período baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

1.- Familias de 2 miembros – 0,87

2.- “ “ 3 “ ----- 0,81

3.- “ “ 4 “ ----- 0,75

4.- “ “ 5 “ ----- 0,70

5.- “ “ 6 “ ----- 0,63

6.- “ “ 7 “ ----- 0,58

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con diversidad funcional superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos solteros menores de 30 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

Séptima: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la subvención que se regula en esta convocatoria, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia debidamente cumplimentada.

2.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte. En el caso de Familias numerosas, deberán aportar el título oficial.

3.- En el caso de separados o divorciados, sentencia de separación y convenio regulador.

4.- Certificado de Empadronamiento Colectivo en la Vivienda Arrendada y Certificado Individual del/los titular/es.

5.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.

6.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan al año 2025.

- a. Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.
- b. Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.
- c. Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.
- d. Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en los doce meses anteriores a la solicitud, así como la correspondiente demanda de empleo.

7.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros que convivan en la vivienda percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.

8.- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda.

9.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, con cobertura en todo el territorio nacional, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda. Si los solicitantes fuesen extranjeros deberán acreditar que no poseen ninguna vivienda en su país de origen. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, este requisito podrá acreditarse a través de otros medios, entre los que se podrá aceptar una declaración jurada.

10.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables.

12.- Recibo de alquiler, en su caso, correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.

13.- Declaración Responsable (firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años) que contenga los siguientes extremos:

- a. Que no es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. Quienes sean titulares de un derecho real de uso o disfrute sobre un bien inmueble apto para ser destinado a morada humana en un porcentaje inferior al 20 por 100, se acreditará su forma de adquisición y se acreditará la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.
- b. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.
- c. Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.
- d. Que no es titular de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a lo indicado en esta Convocatoria.
- e. Que está al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.
- f. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- g. Que la unidad familiar no es titular de más de un vehículo.
- h. Que no es persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- i. Que No están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

14.- Cédula de Habitabilidad de la Vivienda.

15.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla de todos los miembros mayores de 16 años acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

16.- En el caso de extranjeros se deberá presentar la documentación del país de origen que acredite la situación civil, económica y patrimonial. Esta documentación estará debidamente legalizada. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, podrá admitirse cualquier otra documentación que acredite este requisito. Asimismo, atendiendo a las circunstancias socio-económicas del solicitante, se podrá admitir toda o parte de la documentación presentada en la convocatoria inmediata anterior que haga referencia a estos extremos. En este último caso, se exigirá una declaración jurada que manifieste que se mantienen las mismas circunstancias acreditadas con la documentación del año anterior.

B.- El Órgano que tramite las subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste deberá presentarla.

Asimismo, el Órgano competente podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que considere innecesarios para evaluar su situación socioeconómica actual y de aquellos otros que sirvan para acreditar circunstancias de carácter permanente ya demostradas en concesiones anteriores. En este caso, se exigirá al solicitante una declaración jurada en la que afirme que los requisitos acreditados en la concesión anterior se siguen manteniendo en la fecha en que se produzca la renovación.

C.- En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. Esa autorización deberá estar firmada por todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 16 años.

D.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Octava: Plazos del procedimiento.-

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al **día siguiente** de la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda o de que exista sobrante del 5% destinado para recursos administrativos o situaciones urgentes, se aplicará el importe correspondiente a los solicitantes incluidos en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

Novena: Tramitación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de **TRES MESES**, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, por las causas justificadas señaladas en el criterio segundo apartado 1, el plazo será de **TRES MESES** desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décima: Listado Provisional de solicitantes admitidos y excluidos.-

1. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación presentada, se publicará en la forma indicada en esta Convocatoria el listado provisional de solicitantes admitidos y el de excluidos por resultar incompleta la documentación o carecer de los requisitos para ser beneficiario, indicándose el medio para que cada solicitante pueda acceder a la información relativa al motivo de su exclusión. En este listado se incluirá la puntuación provisional de aquellos solicitantes con la documentación completa.

2.- Los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación. A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

Durante el trámite de subsanaciones los solicitantes podrán acreditar el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la SSSS y con la CAM.

Undécima: Propuesta de Resolución.-

1.- Por parte del órgano instructor se analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se comprobará la documentación aportada y, previo informe del órgano colegiado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá ser motivada y que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecida en la correspondiente convocatoria. En este trámite, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de Listas Definitivas. En este informe se hará constar que de la información que obra en poder de la Administración se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, con el siguiente contenido mínimo:

- a. La indicación de las personas a las que se les conceda la subvención y la puntuación obtenida, ordenándose de mayor a menor puntuación.
- b. La cuantía y el período de la subvención.
- c. La aplicación presupuestaria de gasto.
- d. La relación de solicitantes incluidos en la Lista de Espera, con reflejo de la puntuación y subvención otorgable en el caso de resultar finalmente beneficiarios.
- e. La relación de solicitantes a los que se les deniegue la subvención por incumplimiento de requisitos, motivándose la exclusión.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécima: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

A) Órgano Concedente: El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor.

B) Órgano Instructor: El órgano instructor de la presente convocatoria será la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo. Las actuaciones materiales que sean necesarias para la instrucción del procedimiento se realizarán por la Sociedad Pública EMVISMESA, que realizará, entre otras actuaciones, las siguientes:

- a. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b. La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- c. La formulación provisional de los beneficiarios de las subvenciones.
- d. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

C) Órgano Colegiado: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del RGSCAM, a los efectos de lo previsto en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo;
- El Coordinador de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, o funcionario del negociado de vivienda de la Consejería.
- Un empleado público de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

Decimotercera: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\mathbf{RFP \times E \times CE \times A \times R}$$

Siendo:

RFP: Renta Familiar Ponderada conforme a la definición de esta convocatoria.

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del solicitante (se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Solicitante mayor de 50 Años: 0,80

Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años: 0,90

Solicitante menor de 30 años: 1,00

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurran en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en esta convocatoria, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos, los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

Nº Meses Beneficiario	Mayor de 50 años	Menor de 50 años
Entre 0 y 6 meses	0,90	
Entre 6 y 12 meses	0,92	0,94
Entre 13 y 18 meses	0,94	0,96
Entre 19 y 25 meses	0,96	0,98
Entre 26 y 32 meses	0,98	0,99
Más de 32 meses	0,99	1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante y su cónyuge o persona que con él conviva en análoga relación de afectividad, hayan residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, sumándose los meses de ambos miembros y computándose los últimos cinco años de 01/01/2021 a 31/12/2025.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Número de meses mayor o igual a 106.....0,80
- Número de meses mayor de 90 e inferior a 106..... 0,84
- Número de meses mayor de 74 e inferior a 90..... 0,88
- Número de meses mayor de 58 e inferior a 74..... 0,92
- Número de meses mayor a 42 e inferior a 58..... 0,96
- Número de meses igual o inferior a 421

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

- a. Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.
- b. Menor importe del alquiler.

Decimocuarta: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

TRAMOS DE RFP	INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % DE INGRESOS NETOS)	SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL
DE 0 A 275,00 €	5%	425,00 €
DE 275,01 A 375,00 €	8%	425,00 €
DE 375,01 A 475,00 €	10%	400,00 €
DE 475,01 A 575,00 €	12%	400,00 €
DE 575,01 A 675,00 €	14%	375,00 €
DE 675,01 A 775,00 €	16%	375,00 €
DE 775,01 A 875,00 €	18%	350,00 €
DE 875,01 A 1.000,00 €	20%	350,00 €
DE 1.000,01 A 1.100,00 €	25%	325,00 €
DE 1.100,01 A 1.500,00 €	30%	300,00 €

2.- No obstante lo dispuesto en el punto 1 anterior, y siempre que se considere necesario para poder atender al mayor número posible de beneficiarios, el órgano competente podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de manera homogénea o por tramos de RFP, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se tendrá en cuenta, igualmente, que este prorrateo no aumente de forma notable la carga que sobre la renta de la unidad familiar represente la parte del alquiler a la que ésta debe hacer frente.

3.- En todo caso, el solicitante deberá abonar como mínimo, con independencia de sus ingresos familiares, el 5 por 100 del importe del alquiler.

Decimoquinta: Abono y Justificación de las ayudas.

1.- El pago de la ayuda se abonará, únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.

3.- Los documentos justificativos de la subvención, acreditativos del pago de la renta, consistirán en la presentación de la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

Se admitirán como justificantes de la subvención los recibos del alquiler expedidos por Administradores de Fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria.

Excepcionalmente, y para beneficiarios que reciban por primera vez esta subvención, se podrán admitir los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

4.- El plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

- a. Para las mensualidades de enero a marzo de 2026, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- b. Para las mensualidades de Abril a Junio de 2026, sesenta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- c. Para las mensualidades de Julio a Septiembre de 2026, sesenta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios o, si ya hubiese transcurrido dicho plazo, hasta el 1 de Octubre de 2026.
- d. Para las mensualidades de Octubre a Diciembre de 2026, hasta el 10 de diciembre de 2026.
- e. Para los beneficiarios que se reconozcan con cargo al 5 por 100 previsto para casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión, para Lista de Espera o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento directo, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades ya transcurridas, será de Treinta Días naturales, y de Sesenta días naturales para las no transcurridas.

Transcurrido dicho plazo, comenzará, en su caso, el procedimiento de reintegro de la subvención.

5.- Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se ajustará el importe de la subvención concedida a la nueva renta. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

6.- La subvención reconocida en aplicación de esta convocatoria se abonará de la siguiente forma:

- Los recibos correspondientes se fraccionarán en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente a cada trimestre no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior. El pago correspondiente al cuarto trimestre de 2026 se podrá realizar previa presentación de un solo recibo del referido trimestre. En el caso de unidades familiares con escaso nivel de renta, se podrán exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en esta convocatoria y, excepcionalmente, efectuar el pago de la subvención con la presentación de sólo un recibo.

7.- En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en esta convocatoria, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta: Cupo Específico de hasta 1.500,00 € de ingresos.

1.- Podrán solicitar también la subvención regulada en esta convocatoria las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 1.100,01 € y los 1.500,00 € mensuales.

2.- Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención que les corresponda en aplicación de los baremos establecidos en esta convocatoria, siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.100.00 €.

Decimoséptima: Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son **incompatibles** con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

Decimoctava: Causas de denegación de la subvención.-

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

- A. No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.
- B. Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico- social real de su unidad familiar. Se considerará que se encuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

Decimonovena: Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Se considerarán causas de reintegro, con exigencia del interés de demora correspondiente, además del incumplimiento de lo dispuesto en esta Convocatoria, el incurrir el beneficiario en alguna de las causas de reintegro que se estipulan en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Vigésima: Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

Con independencia de esta obligación de justificación, se advierte al beneficiario que la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas, pudiéndose realizar esta comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, procediéndose a su denegación u obligación de reintegro en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición para ser beneficiario.

Vigésimo primera: Efectos de la Convocatoria.-

La Orden por la que se apruebe esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto correspondiente remitido por la BDNS en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Vigésimo segunda: Modelo de Instancia.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un **Anexo** con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de los recibos y otros medios bancarios del pago del alquiler, según se recoge en esta Convocatoria.

Vigésimo tercera: Base de Datos Nacional de Subvenciones.-

Por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo se suministrará la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el art. 20 de la LGS y el RD 130/2019, de 8 de marzo, y derivada de la aprobación y gestión de esta Convocatoria.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 93.2 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de Recurso de Reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

Cabe interponer contra este Decreto recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso- administrativa."

"

ANEXO:

[Modelo de solicitud](#)

(csv: [16336746642056474612](#))

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte



EXPTE. N° _____ Registro CAM _____

Solicitud de Subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas

PERIODO SUBVENCIONADO: ENERO A DICIEMBRE DE 2026

PLAZO PRESENTACION: 15 días hábiles a contar al día siguiente de la publicación BOME (BOME N°-----).

Titular del contrato	Nombre	Apellidos	
	DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento
Cónyuge /Pareja	Nombre	Apellidos	
	DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento

Vivienda Arrendada	Vivienda Arrendada (Calle/ Plaza/ Avda.)	Código Postal: 5200	
	Referencia Catastral:		
	Fecha contrato: ____/____/____	Importe del alquiler: _____ €.	
	Fecha Cédula de Habitabilidad: ____/____/____	Metros vivienda: _____	
	Nº Dormitorios: _____	Nº Personas autorizadas a residir: _____	

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____ / _____.

* RELLENAR TODOS LOS CAMPOS, TACHAR LO QUE NO PROCEDA Y FIRMAR.

- **Base 3 punto 2: Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta Base.** se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinado la pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Emvimesa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.
- LOS SOLICITANTES, entre otros, deben reunir los siguientes requisitos, además del resto de los regulados en la Base 5 y 6 de la Convocatoria, requisitos que se deben cumplir a la fecha de publicación de las bases, excepto lo de encontrarse al corriente en el pago de las deudas que se podrá acreditar en el plazo otorgado por la administración para completar o subsanar:
- LA VIVIENDA arrendada debe de poseer contrato de arrendamiento, debidamente legalizado (depósito de **Fianzas**, liquidación de los **impuestos** correspondientes), cédula de habitabilidad(posterior 01/01/2016 para vivienda de más de 30 años de antigüedad), el alquiler de la vivienda no deberá superar los **750€ o 850€** si la unidad de convivencia es familia numerosa que ocupa una vivienda de 3 o más dormitorios.
- RESIDENCIA LEGAL y continuada de 24 meses en Melilla desde el 01/01/2024. Caso de antiguos beneficiarios este requisito solo será exigible a uno de los cónyuges, el otro bastaría que residiera 18 meses desde el 01/07/2024. En el caso de residencia discontinua 60 meses computados desde el 01/01/2016, de los cuales desde el 01/07/2024 (18 meses) han debido ser de forma continua.
- No poseer más de 1 vehículo, entre todas las personas empadronadas en la vivienda.
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Ciudad Autónoma y Estado.
- **Los ingresos mensuales ponderados:**

Se computan los ingresos de todas las personas empadronadas en el domicilio. Éstos deben ser inferior a **1100,00€ mensuales** con carácter general, o **1.500,00€ mensuales del Cupo Especifico**, en el caso de que no se agote el presupuesto, una vez reconocidos aquellos expedientes cuyos ingresos son inferiores a 1100,00€.

Conforme leído e informado en Melilla, a _____ de _____ de 2025

Fdo.:

Fdo.:

LEER MUY IMPORTANTE:

A.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR: La definida en la normativa del IRPF con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonios no separados legalmente, uniones de hecho, serán los cónyuges/pareja, los hijos menores de 30 años que convivan con éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada.
- Los hijos que hayan constituido su propia unidad familiar y que estén empadronados en el domicilio, no forman parte de la unidad familiar del solicitante.

B.-- El/los solicitantes No pueden ser beneficiario de una subvención percibida por cualquier otra Administración para el mismo concepto.

C.-- Se computaran los ingresos del año 2025, de todas las personas empadronadas en el domicilio. Éstos deben ser inferior a **1100€ mensuales** con carácter general, o **1.500€ mensuales**, en el caso de que no se agote el presupuesto, una vez reconocidos aquellos expedientes cuyos ingresos son inferiores a **1100€**

D.- La unidad familiar o personas empadronadas en la vivienda, no deben ser titulares de bienes o valores mobiliarios o inmobiliarios por un valor superior a 8.000,00 €; Si se trata de vehículo, éste no tendrá un valor superior a 12.000 euros (18.000,00 € si el vehículo es adaptado).

E.- Deben encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla (todos los empadronados en la vivienda).

F.- El número de **vehículos** en la vivienda debe ser como máximo 1, pertenecientes a las personas empadronadas, formen o no parte de la unidad familiar.

F.1.- En caso de transmisión de vehículos dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, deberá aportar el contrato de venta donde conste el importe de la venta, y copia del pago de los impuestos.

F.2.- En caso de baja definitiva de un vehículo, deberá aportar el certificado de la DGT.

F.3.- Las bajas por exportación o por traslado deberán ir acompañadas del correspondiente contrato de transmisión, ya que de lo contrario se considerará que siguen siendo propietarios del vehículo.

F.4.- Las bajas temporales de vehículos conllevan la titularidad de los mismos hasta la baja definitiva.

F.5.- En caso de compra de un nuevo vehículo deberá aportar contrato de compra.

G.-Vivienda suficiente, tiene que cumplir el requisito de ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad salvo que se incumpla por miembros de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad, por descendientes de familiares de primer grado de consanguinidad, o por cualquier persona que lleve conviviendo en la vivienda objeto de subvención con la unidad familiar solicitante más de 5 años.

H.--Justificación de pago del alquiler, no deberá superar los **750€ o 850€** si poseen título de familia numerosa y la vivienda tiene 3 o más dormitorios, se admitirán como documentos acreditativos de pago :

- DOMICILIACION BANCARIA
- TRANSFERENCIA BANCARIA
- INGRESO EN CUENTA BANCARIA DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA.
- RECIBOS ORIGINALES PAGO EN INMOBILIARIA
- SOLO SE ADMITEN RECIBOS MANUALES, SI ES LA PRIMERA VEZ QUE SOLICITA LA AYUDA. COMPLEMENTADO CON UNA COMPARECENCIA DEL PROPIETARIO QUE ACREDITE QUE EL PAGO SE INGRESA EN CTA/CTE.

En todos los recibos deberá constar:

Inquilino : Nombre completo y NIF.

Dirección del contrato, concepto por lo que se abona (Alquiler, agua, luz, ibi, etc.....) Arrendador : Nombre completo y NIF (o CIF empresa.) Deberán estar firmados y sellados. Meses que comprende esta ayuda:

ENERO A DICIEMBRE DE 2026

I.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

I.1.- Acreditar ante EMVISMESA la integra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en los plazos indicados en la convocatoria y siempre antes del siguiente pago trimestral.

I.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla o EMVISMESA, presentando aquellos documentos que se les requieran.

I.3.- Comunicar a EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, haciendo constar expresamente que la percepción de esta subvención es **INCOMPATIBLE** con otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

I.4.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

I.4.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación del pago.

I.4.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

I.4.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

I.4.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el último semestre se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud. J.-Caso de ser propietario de vivienda en un porcentaje inferior al 20% deberá acreditar forma de adquisición y la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.

k.-El cobro de esta ayuda supone la obligación de presentar la declaración del IRPF en el ejercicio correspondiente.

L.-LA NO PRESENTACIÓN, FALSEDAD O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PODRÁ CONLLEVAR LA EXCLUSIÓN POR DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE.

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "**Vivienda y Urbanismo**". La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en ésta página.

Conforme leído e informado

Firmado por el/los solicitantes.

RELACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE VIVAN EN LA VIVIENDA Y AUTORIZACIONES. (Rellenar con los datos de todas las personas empadronados en la vivienda. **Los menores de 16 años no deberán firmar**).

IMPORTANTE: Este apartado deberá ser firmado por todos los que vivan en la vivienda, en caso contrario se excluirá el expediente por falta de documentación.

NOMBRE APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FIRMA AUTORIZACIÓN

Las personas indicadas anteriormente **AUTORIZAN** a la consulta de los datos pertinentes para la resolución y tramitación del expediente de subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas al amparo de lo establecido en Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas y demás normativa que sea de aplicación, en concreto los siguientes:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (AEAT): Nivel de Renta; y existencia de deudas.
- Seguridad Social (Vida Laboral y Certificados de Pensiones; y existencia de deudas)
- Gerencia Territorial del Catastro en Melilla: acceso al Catastro
- Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla: datos tributarios locales.
- Gestión Padronal de la Ciudad Autónoma de Melilla: Padrón Municipal de Habitantes
- Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE): información de prestaciones, situación de desempleo y situación como demandante de empleo.
- Situación de Pareja de Hecho en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Tipo de Familia Numerosa en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Titularidad de Vehículos en la Dirección General de Tráfico.
- Consulta de la Identidad en la Dirección General de la Policía.

Todos estos accesos informáticos se realizarán, en todo caso, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud.

Los solicitantes, en caso de considerar que no se deben consultar los datos personales (establecidos en el párrafo anterior), además de aportar la totalidad de la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberá justificar su oposición ejerciendo su derecho mediante documento que se podrá acompañar a la presente solicitud, o a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Los titulares de la solicitud y los miembros que han autorizado con su firma la petición de documentación **DECLARAN:**

- Que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente
- Que no son, ni han sido en los últimos 4 años titular de pleno dominio de un derecho real de uso y disfrute.
- Que no tienen relación de parentesco con el arrendador hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, ni es socio partícipe de la empresa arrendadora. -Que no son titulares de bienes o valores, mobiliarios e inmobiliarios con valor superior a 8.000,00 €. En el caso de vehículos este valor no puede ser superior a 12.000€, o de 18.000 € si se trata de vehículo adaptado
- Que está al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad Autónoma.
- Que no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)".

Y SE OBLIGAN:

- A comunicar a EMVISMESA si se produjera un cambio en el domicilio y la justificación de las razones que han motivado el cambio.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCION AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

BLOQUE 1.- DE TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA

1.1.- RELLENAR Y FIRMAR CORRECTAMENTE TODOS LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD.

1.2.- FOTOCOPIA DEL DNI O PERMISO DE RESIDENCIA DE TODAS LAS PERSONAS QUE CONVIVA EN LA VIVIENDA.

1.3.- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO DONDE APAREZCAN TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA.

1.4.- FOTOCOPIA LIBRO DE FAMILIA (ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE TODAS LAS HOJAS ESCRITAS).

1.5.- **EN CASO DE SEPARACIÓN: FOTOCOPIA SENTENCIA Y CONVENIO REGULADOR (FOTOCOPIA).**

1.6.- PERSONAS SOLTERAS CON HIJO A CARGO, FOTOCOPIA CONVENIO REGULADOR RESPECTO A LA MANUTENCION DE LOS HIJOS.

1.7.- CERTIFICADO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD, SI ES SUPERIOR AL 50%.

1.8.- NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TODOS LOS EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA, CON COBERTURA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL QUE ACREDITE NO POSEER VIVIENDA, INCLUIDO MENORES DE EDAD. (REGISTRO DE LA PROPIEDAD C/GENERAL O'DONNELL nº 5 – 1º)

1.9- EXTRANJEROS CON RESIDENCIA (EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN DEBIDAMENTE TRADUCIDOS)

1.9.1.-- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO CIVIL Y LA FILIACION DE LOS HIJOS.

1.9.2.- CERTIFICADO EXPEDIDO PAIS DE ORIGEN QUE ACREDITE LA SITUACION ECONOMICA Y PATRIMONIAL DEL AÑO 2025, DE TODOS LOS MAYORES DE 16 AÑOS.

1.9.3.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGISTRO DE INMUEBLES, CATASTRO Y CARTOGRAFIA.

BLOQUE 2.- DE LA VIVIENDA

2.1.- CONTRATO DE ALQUILER DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON : REFERENCIA CATASTRAL, FIANZA DEPOSITADA Y PAGOS DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE..

2.2- CÉDULA DE HABITABILIDAD. LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CEDULA PARA VIVIENDA CON MAS DE 30 AÑOS DE ANTIGÜEDAD DEBERÁ SER POSTERIOR AL 01/01/2016

2.3- FOTOCOPIA RECIBO DE ALQUILER DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (TAL Y COMO SE INDICA EN EL PUNTO H DE ESTE IMPRESO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 (O PRIMER RECIBO SI EL CONTRATO ES POSTERIOR A 1 ENERO 2026), ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA RENTA.

BLOQUE 3.- INGRESOS DE TODOS LOS EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA

3.1- ACREDITACIÓN DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS OBTENIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025 DE TODAS LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA VIVIENDA;

3.1.1- TRABAJADORES POR CUENTA AJENA: LIBRAMIENTOS DE LA EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO

3.1.2.- CERTIFICADO DEL IMPORTE DE LAS PENSIONES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025.

3.1.3.- TRABAJADORES AUTONOMOS JUSTIFICANTE DE COTIZACIÓN O CERTIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL QUE CONSTE LA BASE ANUAL SOBRE LA QUE ESTAN CALCULADAS LAS CUOTAS DEL AÑO DECLARACION DEL AÑO 2025

3.1.4.- TRABAJADORES EN DESEMPLEO CERTIFICADO DE TODAS LAS AYUDAS PERCIBIDAS EN EL 2025.

3.2- SI HA VENDIDO Y/O COMPRADO UN VEHÍCULO EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025, DEBERÁ APORTAR CONTRATO DE VENTA/COMPRA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE LA TRANSMISIÓN ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

BLOQUE4.- OTRA DOCUMENTACIÓN:

FOTOCOPIA DE DOCUMENTO donde conste la **CUENTA CORRIENTE** DEL TITULAR DONDE REALIZAR EL INGRESO EN CASO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

IBAN		ENTIDAD				OFICINA				D. C.		Nº.		CUENTA	
E	S														

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

62. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA (AATM).

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla (AATM), para financiar el desarrollo de determinadas actividades orientadas a la modernización, accesibilidad y mejora del servicio público de taxis (entre las que destaca la puesta en marcha de una aplicación informática para la contratación del servicio de taxi), habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600176 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000522

Fecha 05/06/2026

Entidad: ES-G7564139-9 (ASOCIACIÓN AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA) ES-XX2976XXX (SALAH*SARRAR,SAMIR)

Fecha de formalización: 09/06/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 9 de junio de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
M. Teresa Rosado López

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA (AATM)**

En Melilla, a 9 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto de Presidencia núm. 74 de 8 de abril de 2024 (BOME Extraordinario núm. 22, de 9 de abril de 2024), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

Y de otra, D. Samir Salah Sarrar, presidente de la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla con CIF número G75641399, actuando en nombre y representación de la referida asociación y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 40, entre los principios rectores de la política económica, que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica

SEGUNDO. - La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: "La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Trasportes Terrestres..."

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno por acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio), atribuyó a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

CUARTO.- La ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA, que tiene personalidad jurídica propia, tiene entre sus fines tal y como se recoge en sus Estatutos, velar por los intereses de los profesionales del taxi, promover el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras y sostenibles, colaborar con las administraciones para la adaptación de las disposiciones normativas para la mejora del servicio público del taxi.

QUINTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 07/44120/78001, "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TAXIS" por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº 12026000021945 de 12/05/2026.

SEXTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de junio de 2026, por parte del Consejo de Gobierno, mediante Resolución núm. 2026000522 anotada con fecha 8 de junio de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla 2026, para financiar el desarrollo de determinadas actividades orientadas a la modernización, accesibilidad y mejora del servicio público de taxis (entre las que destaca la puesta en marcha de una aplicación informática para la contratación del servicio de taxi) en la Ciudad que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

El proyecto a desarrollar es el siguiente:

1. Plataforma tecnológica (Aplicación móvil + sistema Call Center).
2. Repetidor de Frecuencia.
3. Publicidad y difusión.
4. Mobiliario y equipamiento.
5. Sistema de facturación.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria 07/44120/78001, "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TAXIS", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12026000021945 de 12/05/2026, aportará la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla para la realización de determinadas actividades orientadas a la modernización, accesibilidad y mejora del servicio público de taxis en 2026.

TERCERA. PLAZO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA, con CIF G75641399, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- a. A la aportación de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.
- b. Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c. Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, en base a la siguiente memoria de gastos:

Concepto	Importe
Plataforma tecnológica (Aplicación móvil + sistema Call Center)	15.000,00 €
Repetidor de Frecuencia	3.000,00 €
Publicidad y difusión	4.000,00 €
Mobiliario y equipamiento	4.000,00 €
Sistema de facturación	4.000,00€
TOTAL	30.000,00 €

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

- b. Remitir a la Dirección General de Sostenibilidad, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2027

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el modelo facilitado a la entidad.

QUINTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a. El desarrollo de las actuaciones del proyecto objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
- b. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización de las actividades subvencionadas.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrollan las actividades o programas, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

- c. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Sostenibilidad (previo informe técnico del área y previa fiscalización, cuando proceda) cualquier variación en el desarrollo del mismo. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. En cualquier caso, ninguna modificación podrá alterar el objeto esencial del Convenio ni incrementar el crédito inicial previsto presupuestariamente.
- d. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
- e. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma **hasta el 31 de diciembre de 2026**, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes cumplirán, en todo momento, con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la entidad beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Entidad Beneficiaria, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo o la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programas, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Dirección General de Sostenibilidad (por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla) y dos de la entidad beneficiaria. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. La referida comisión supervisará la ejecución del convenio y propondrá, en su caso, la liquidación o reintegro.

DECIMOQUINTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

DECIMOSEXTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

POR LA ASOCIACION DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA (AATM)